

relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Maremar Renta, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.423/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Francisca Gutiérrez López, doña Rosa María Martínez de Marín, contra la empresa “Servicios DTL Limpieza, Mantenimiento y Jardinería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha de 23 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva se así:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de doña Francisca Gutiérrez López, contra “Servicios DTL Limpieza, Mantenimiento y Jardinería, Sociedad Limitada”, por la cuantía de 1.184,81 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios DTL Limpieza, Mantenimiento y Jardinería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.425/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Alberto Aguirre, contra la empresa “Baustele, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto en fecha de 8 de enero de 2009, cuya parte dispositiva se así:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Carlos Alberto Aguirre, contra “Baustele, Sociedad Limitada”, por la cuantía de 6.207 euros de salarios y 5.982,72 euros de indemnización, lo que suma un total de 12.189,82 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Baustele, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.426/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario del Juzgado de lo social número 38 de lo de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Ángel Muñoz Elejabaitia, doña María Josefa Gutiérrez Alonso, doña Nieves Ortiz Grande, doña Mercedes Ortiz Grande, don Eduardo Monsalve Navarro y doña María Fernanda López Márquez, contra don Rafael Gómez Arribas, “Edificación e Infraestructuras, Sociedad Anónima”, “Returismo, Sociedad Limitada”, “Rexatur Explotación de Apartamentos Turísticos, Sociedad Limitada”, “Mecrón, Sociedad Limitada”, “Reformas de Pisos, Sociedad Anónima”, “Realizaciones de Piso Tienda, Sociedad Anónima”, “Punta de Ibiza, Sociedad Limitada”, “Hotelería Plaza de España, Sociedad Limitada”, “Reproyectos, Sociedad Limitada”, “Realizaciones Publicitarias Reklamo, Sociedad Limitada”, “Promociones

Urbitres, Sociedad Limitada”, “Dahlem Inversiones, Sociedad Limitada”, “Electron Service Line, Sociedad Limitada”, “Realizaciones de Pisos, Sociedad Limitada”, “Inspección y Control de Calidad, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 1.384 de 2008, se ha acordado citar a don Rafael Gómez Arribas y “Dahlem Inversiones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de febrero de 2009, a las nueve y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Rafael Gómez Arribas y “Dahlem Inversiones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.620/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 424 de 2003, ejecución número 137 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Beatriz Gigante Gabarre, contra doña Yolanda Alba Guerrero, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada doña Yolanda Alba Guerrero en situación de insolvencia total por importe de 250 euros de principal, más 60 euros para intereses y costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Yolanda Alba Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.431/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 660 de 2007, ejecución número 171 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don José Luis Álvarez Álvarez, contra “Construcciones y Reformas Ferromapa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Construcciones y Reformas Ferromapa, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 5.597,90 euros de principal, más 1.119 euros para intereses y costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Reformas Ferromapa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.430/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María José López Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 546 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín Toledo Sánchez, contra las empresas “Produmin, Sociedad Limitada”, “Fomento Inversor Inmobiliario, Sociedad Anónima” y “Compañía Comercial Financiera 21, Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima”, so-

bre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado don Jesús Martínez Almazán.—En Albacete, a 22 de diciembre de 2008.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el día 22 de abril de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Tinte, número 3, tercera planta, de Albacete, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a “Produmin, Sociedad Limitada”, “Fomento Inversor Inmobiliario, Sociedad Anónima” y “Compañía Comercial Financiera 21, Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.617/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 108 de 2008, dimanante de los autos número 249 de 2008, sobre ejecución de títulos judiciales de reclamación de cantidad, a instancias de don Vicente Rojo Cañaveras, contra la empresa “José Antonio López, Sociedad Anónima”, en la que con fecha de 21 de octubre de 2008 se

ha dictado auto, cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento al pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada “José Antonio López, Sociedad Anónima”, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.972,24 euros en concepto de principal, más la de 147,92 euros de intereses y 197,23 euros presupuestados para gastos y costas del procedimiento, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado de primera instancia e instrucción de los de Madrid, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades arriba indicadas deberán ingresarse a la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad “Banesto”, sito en Córdoba, calle Conde Vallellano, número 17, oficina número 4211, entidad número 0030, con el número 1446/0000/64/0249/08, con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos organismos públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba. Doy fe.—La secretaria judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.—El magistrado-juez de lo social, Arturo Vicente Rueda.

Y para que sirva de notificación en forma a “José Antonio López, Sociedad Anónima”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en